

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Seccion primera.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1894.)

### Seccion cuarta.

NUM. 2.902.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 155.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Ramon Fúgus Félix, fugado del hospital de Puigcerdá el 22 de Noviembre último, natural y vecino de

Olot, de edad de veintiun años, herrero, sin instruccion, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barbilampiño, color moreno, viste camisa de color á cuadritos negros, blusa azul, pantalon negro de pana, botinas y gorra; caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 12 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Rouán Martín y Bernal.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

CIRCULAR.

Aproximándose la época en que deben formarse los presupuestos adicionales para subsanar las insuficiencias que resultaren en los ordinarios, y encontrándose en este caso todos los pueblos de la provincia respecto al recargo impuesto por esta Diputacion provincial en los mismos por el tanto por ciento de recaudacion

que deben satisfacer y que figura en el presupuesto provincial como ingreso para cubrir sus atenciones, así como la diferencia en la cantidad consignada para contingente y la que deben satisfacer y que fue repartida, y con el fin de evitar dificultades que nacerian en la contabilidad de los Ayuntamientos al no tener consignados en sus presupuestos cantidad para las citadas obligaciones; he dispuesto dirigir la presente circular á fin de que se subsanen estas deficiencias nacidas del precepto legal de tenerse que presentar y aprobar los presupuestos municipales antes que lo sea el presupuesto provincial.

En su virtud, recuerdo á los Ayuntamientos el deber que tienen de incluir en el próximo presupuesto adicional las cantidades que adeudan por el 4, 5 y 6 por 100 de recaudacion y que se han publicado en el BOLETIN OFICIAL, así como la diferencia de la cantidad que hayan consignado en el presupuesto ordinario para satisfacer el contingente provincial y la repartida; que ínterin no llegue la referida época, no apremiaré por antedichos descubiertos, pero que pasada la época legal en que referidos presupuestos deben ser aprobados, se apremiará por expresados descubiertos, en la inteligencia que los Ayuntamientos que no los hubieren formado ó dejaran de incluirlos serán responsables de los mismos sin perjuicio de exigirlas las demás á que hubiere lugar, á cuyo efecto se leerá esta circular en la primera sesion que celebren los Ayuntamientos haciéndolo constar así para que no aleguen ignorancia los señores Concejales.

Valladolid 11 de Diciembre de 1894.—El Presidente Ordenador de pagos, *Luis Moyano*.

NÚM. 2.909.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Valladolid.

Lista de los señores Diputados provinciales Letrados que han de figurar en el sorteo que ha de celebrarse para constituir el Tribunal provincial contencioso-administrativo en el año de 1895.

- D. César Silió Cortés
- » Jacobo del Rio Portillo
- » Rafael Luengo Lajo

- D. Eladio García Amado
- » García Lorenzo Montalvo
- » Segundo Cantalapiedra Maestro
- » Trifon Burgoa de Pedro
- » Juan Herrero Olea
- » Felipe Fernandez Vicario
- » José Samaniego Gordó
- » Moisés Flores Alonso
- » Marceliano Bueno Gonzalez
- » Cándido Jimeno Homar

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes ante el Tribunal provincial dentro de los diez días siguientes á la publicacion de la presente lista.

Valladolid 12 de Diciembre de 1894.—*Rafael Bermejo*.

NÚM. 2.905.

### Ayuntamiento de Valladolid

Año de 1894 á 1895.

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales
	satisfechos. Pesetas Cts.
Conservacion de paseos, jardines y viveros. . . . .	370'57
Id. de caminos vecinales. . . . .	1.124'02
Id. de fuentes y cañerías. . . . .	54'60
Reparacion de empedrados de calles	1.518'20
<b>TOTAL JORNALES.</b> . . . .	<b>3.067'39</b>

Valladolid 7 de Diciembre de 1894.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V. B.º, El Alcalde *Pardo*.

sion provincial, estima que procede como indica el Sr. Calvo y Cacho.

El Sr. Vicario entiende que antes de resolver en este asunto procede oír al Arquitecto y como el Sr. Burgoa expusiera que su principal objeto es que ese funcionario haga el servicio que se le ha encomendado.

Declarado suficientemente el asunto se acordó tratarle más ampliamente en la sesion próxima.

Y como fueran pasadas las horas reglamentarias señalando los asuntos pendientes para la sesion próxima á las tres de la tarde se levantó la de este día siendo las siete de la noche.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Agustin Cocho.—El Vocal Secretario, Juan Martinez Cabezas.

### Sesion del 9 de Noviembre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LORENZO.

Señores: Presidente, Lorenzo; Secretarios, M. Cabezas y Burgoa (habilitado); Cabo, Mateo, Cantalapiedra, Moyano, Rueda, Calvo y Cacho, Recio, Vicario, García Gil, Vallejo, Bayou, Bachiller, Jalon y Rodriguez.

Abierta á las tres de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que con motivo de los tristes sucesos ocurridos en Santander, por los cuales acordó esta Diputacion asociarse al duelo de dicha Ciudad, se había reclamado á este Gobierno civil material sanitario con toda urgencia el que se remitió inmediatamente, y propone que esta Diputacion abone del capítulo de imprevistos el importe de las curas antisépticas enviadas, y así se acordó por unanimidad y que se comuniqué al Sr. Gobernador civil.

Acto continuo se acordó el ingreso en el Hospital de Julian Carriedo, de Valladolid, Jesusa Alonso, de idem, Perfecto Mozo, de Bamba, Quiteria Boal, de Pedraja de Portillo, Tomás García, de Valladolid, Juana Santos, de Villanueva de Duero. Conceder un asilado del Hospicio á José Herrero, de Villardefrades, para su servicio.

Dada cuenta de una instancia de D. Marcelino Martinez, contratista de carreteras, pidiendo se conviertan créditos que tiene corres-

pondientes á ejercicios anteriores á 1888-89 en títulos de la Deuda provincial, por unanimidad se acordó como pretende de encontrarse en las condiciones expuestas en la instancia.

Dada cuenta de otra del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Fuensaldaña para que se socorra con alguna cantidad á los siniestrados con motivo del ciclón; pidiendo se declare provincial una carretera que parte de Valladolid y pasa por aquella villa, continuándola por cuenta de la provincia hasta la de Villalba en las Cortas de Blás á fin de dar ocupacion á los obreros, se acordó pasara á la Comision provincial, y en cuanto al primer particular que no procede acceder á lo pretendido por no tener en presupuesto consignada cantidad alguna al objeto.

Se dió lectura al dictámen de la Comision de Carreteras respecto de la proposicion para que se subvenga á la construccion de un camino vecinal desde Medina al balneario de su término municipal, y de conformidad con el mismo y art. 23 del Reglamento de Baños y Aguas Minero-Medicinales de 12 de Mayo de 1874, se acordó subvenir á las obras que por cuenta del Ayuntamiento se hagan en ese camino en la forma que se pide.

Dada cuenta de la peticion del señor Burgoa en el día anterior, respecto de que el Arquitecto pase á reconocer en Peñafiel las obras de traída de aguas de la fuente del Chorillo en aquélla villa, casas que las filtraciones del viaje inundan y bodegas que se resienten, de conformidad se acordó pase el Arquitecto con urgencia á su reconocimiento en el que está interesado aquél Ayuntamiento.

El Sr. Cabo pide la palabra para ampliar sus observaciones de la sesion anterior respecto de la recaudacion del contingente provincial por la Sociedad Arrendataria Alonso Tejedor y extendiéndose en consideraciones sobre las certificaciones que aparecen en el expediente general, termina manifestando resultar un millon de pesetas en expedientes de recaudacion, y por consiguiente que la Sociedad no cumple su compromiso con regularidad en el cargo y data que presenta porque en su concepto ha debido entregar 13.242 pesetas en los dos meses de recaudacion.

El Sr. Calvo y Cacho hace observaciones probando lo manifestado en la sesion anterior.

El Sr. Vicario insiste en lo manifestado ayer, y aduce como consecuencia, que la Sociedad Arrendataria cumple hasta hoy sus compromisos, pudiendo tener en cuenta el Sr. Cabo que los expedientes á que se refieren quedan hechos siempre en el cuarto trimestre de recaudacion.

Rectificaron los señores que habían hecho uso de la palabra, y

El Sr. Moyano pidió la lectura de la última certificacion que obra en el expediente general de recaudaciones del contingente provincial.

El Sr. Mateo pide que además se dé lectura del acta de 30 de Junio último en el referido expediente.

Dada lectura de estos documentos el señor Mateo terció en el debate para hacer comprender que de los documentos leídos ni siquiera lo que corresponde al ejercicio corriente ha sido recaudado á pesar de haber costado esta recaudacion más de 40.000 pesetas. Que todo esto es causa de no haber hecho la recaudacion con arreglo á lo prescrito en la Instruccion sin escepciones de ningún género ni categoría en los apremios, pues se deduce haber habido expediente que en nueve meses no ha dado por resultado otra cosa que no hacer efectivas las cantidades que en él se persiguen, al menos según las certificaciones de que se ha dado lectura.

Dado el punto por suficientemente discutido, no habiendo otros asuntos se levantó la sesion señalando para la próxima las doce de la mañana del día siguiente.

Eran las seis de la tarde.—El Presidente, García Lorenzo.—El Vocal Secretario, Juan Martínez Cabezas.—El Vocal Secretario (habilitado), Trifon Burgoa.

### Sesion de 10 de Noviembre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: Cocho y Burgoa (habilitado); Leon, Rodriguez, Calvo y Cacho, Moyano, Vallejo, Vicario, García Gil, Bachiller, Recio, Cantalapedra y Lorenzo.

Abierta á las doce de la mañana y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se acordó el ingreso en el Hospital de Regina Aragon, Mariana Sanchez, Micaela Sarvida y Josefa Hernandez, de Valladolid y Magdalena Cuadrado, de Tordesillas.

Asimismo en el Hospicio Floriania Mariano, de Simancas, Aparicio Martínez, de Serrada y Juan Andrés, de Castrillo de Duero.

El Sr. Moyano expone á la consideracion de los señores Diputados, que no hay camas ya en el Hospital, tal es el número de enfermos que ingresan, y que de continuar así en los meses de invierno, se dará el caso de no haber ya ni aun local donde colocarles, por lo que siendo el asunto de gran importancia lo pone en conocimiento de la Corporacion, para que indique la línea de conducta que la Comision ha de seguir con tal motivo.

El Sr. Bachiller haciéndose cargo de lo indicado por el Sr. Moyano y entendiendo que la aglomeracion de enfermos en el Hospital obedece á causas especialísimas que procedería investigar, propone que la Comision provincial mantenga en el particular un saludable rigor en la admision de enfermos, indicando á los facultativos de beneficencia provincial procuren el alta de asilados en la medida que permitan sus dolencias.

El Sr. Vicario le parece que asimismo debiera procurarse más número de camas si fuera necesario y esto ya lo deja á su consideracion, pero que lo más acertado sería para aminorar el ingreso, el cual acrece porque la Capital á pesar del servicio de beneficencia domiciliaria lleva al Establecimiento un contingente respetable, disponer que los Ayuntamientos abonen las estancias causadas por sus enfermos pobres. Que otra saludable medida sería la de ensanchar el edificio pero que siendo esto poco factible, proponía el único medio que á su juicio creía más saludable cual es el abono de estancias ya indicado.

El Sr. Cantalapedra cree más procedente aumentar el número de camas y ensanchar las dependencias del Hospital, pero implicando esto gravámen á los pueblos y gasto que la provincia no puede en el día aceptar, le parece más razonable procurar según ya se manifestó en otro tiempo por el Sr. Calvo y Cacho, que los convalecientes pasen á otro establecimiento benéfico y así quedarían más estancias para atender á las necesidades de los pobres á quie-

nes afectan dolencias y tienen que ingresar en tan benéfico asilo.

El Sr. Moyano entiende que procede acordar algo en el particular porque ya no es sólo la Capital la que da el exceso de contingente, sino que también lo son los pueblos de la provincia y los de fuera como transeuntes.

El Sr. Calvo y Cacho hace observar que en la Casa de Beneficencia hay dos salas dispuestas gratuitamente para convalecientes de los Hospitales de la población según manifestó ya otra vez al tratarse de asunto análogo, y á aquellas debe procurarse pasen los que procedan del Hospital, con lo cual se disminuiría el número de estancias en el establecimiento provincial, única cosa que en su opinion procede acordar.

El Sr. Moyano acepta la indicacion y expone que la Comision provincial procurará tenerla en cuenta.

Y declarado el asunto discutido se acordó facultar á la Comision provincial ampliamente para los efectos de aminorar el ingreso de enfermos en el Hospital y procurar que los convalecientes pasen á la Casa de Beneficencia á reponerse de las dolencias curadas, dándola un voto de confianza para cuanto acuerde respecto de la admision de enfermos.

Y no habiendo más asuntos el Sr. Presidente levantó la sesion indicando que para la próxima se avisará á domicilio.

Eran las dos de la tarde.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Secretario, Agustin Cocho.—El Secretario (habilitado), Trifon Burgoa.

### Sesion de 14 de Febrero de 1894.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: M. Cabezas y Luengo, (habilitado); Recio, Moyano, Calvo y Cacho, Rodriguez, Garcia Gil, Bachiller, Cabo, Bayon, Cantalapedra, Mateo, Lorenzo, Vallejo y Vicario.

Abierta á las doce de la mañana y leída la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL número 28, correspondiente al día 5 del actual, se procedió á la lectura del acta de la última sesion celebrada en 10 de Noviembre de 1893, la cual fué aprobada.

El Sr. Moyano manifiesta que procede con-

signar el sentimiento con que la Corporacion ha visto el fallecimiento de su digno compañero D. Alejandro Rueda, y que se comuniqué á su familia el más sentido pésame.

Así fué acordado por unanimidad.

Se excusó la asistencia del Sr. Estival por ausencia y del Sr. Ledesma por enfermo.

Acto continuo se dió lectura de los acuerdos tomados por la Comision provincial desde 2 de Noviembre de 1893 y se acordó quedaran veinticuatro horas sobre la Mesa.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, acordando suspender la sesion por diez minutos para que la Comision de presupuestos pueda emitir dictámen.

Abierta de nuevo y dada lectura del siguiente dictámen:

«Á la Diputacion provincial.—Excelentísimo Señor: La Comision de Presupuestos para dar cumplimiento al acuerdo de V. E., ha examinado y estudiado con el detenimiento que el asunto requiere, el Presupuesto adicional al ordinario para el ejercicio del año económico de 1893 á 1894, así como la liquidacion correspondiente al ejercicio anterior, que dá la base para el presupuesto indicado y en vista del citado estudio y documentos relativos al presupuesto expresado, somete á la aprobacion de V. E. el siguiente

*Dictamen.—Presupuesto de Gastos.*—Capítulo 1.º—Administracion provincial.—Artículo 1.º—Personal.—Para dietas de los señores Diputados, Vocales de la Comision provincial, y por estimarse insuficiente la cantidad consignada, y satisfacer las dietas que devenguen ó hayan devengado los señores Diputados Vocales del Tribunal Contencioso-Administrativo, 6.000 pesetas.—Total del Capítulo 1.º, 6.000 pesetas. Capítulo 3.º—Reparacion y conservacion de Carreteras.—Artículo 1.º—Obras de reparacion.—Para reparacion de las obras de fabrica en las carreteras en conservacion, 2.000 pesetas. Total del capítulo 3.º, 2.000 pestas. Capítulo 5.º—Instruccion pública.—Artículo 5.º—Academia de Bellas Artes.—Para las obligaciones de este Establecimiento según su presupuesto especial, 236'23 pesetas.—Total del Capítulo 5.º, 236'23 pesetas. Capítulo 6.º—Beneficencia.—Artículo 2.º—Hospitales.—Sub artículo 1.º—Viveres, Utensi-

lios y Combustibles.—Hospital de la Resurreccion.—Viveres.—Para 20.000 kilogramos de pan de primera, á 38 céntimos, 7.600 pesetas; para 600 idem de tocino, á 1'95 pesetas, 1.170 pesetas; para 1.400 idem de arroz, á 55 céntimos, 770 pesetas; para chocolate 700 pesetas; para 1.000 kilogramos de garbanzos de primera, á 79 céntimos, 790 pesetas; para alubias 250 pesetas; para 300 kilogramos de pimiento dulce, á 1'25 pesetas, 375 pesetas; para azúcar 150 pesetas; para patatas 150 pesetas; para sal 200 pesetas; para aceite 1.000 pesetas; para gastos menores 800 pesetas.—Combustibles.—Para lucilina 1.500 pesetas.—Total del Hospital de la Resurreccion, 15.455 pesetas.—Hospital de dementes.—Viveres.—Para pan de segunda, 6.000 pesetas; para carne de vaca, 8.000 pesetas; para 3.000 kilogramos de arroz, á 50 céntimos, 1.500 pesetas; para 500 de garbanzos de primera á una peseta, 500 pesetas; para 600 idem de segunda, á 75 céntimos, 450 pesetas; para 250 de bacalao, á una peseta, 250 pesetas; para 400 de alubias, á 60 céntimos, 240 pesetas; para 100 idem de pimiento, á 1'25 pesetas, 125 pesetas; para 400 idem de azúcar, á 92 céntimos, 368 pesetas; para 50 quintales métricos de sal, á 13 pesetas uno, 650 pesetas; para 800 kilogramos de aceite, á 1'04 pesetas, 832 pesetas; para 500 litros de vino, á 34 céntimos, 170 pesetas; para gastos menores, 1.000 pesetas; para gastos extraordinarios de Pascuas, Inocentes, etc., 500 pesetas; para cacao, azúcar y primeras materias para hacer chocolate, 600 pesetas.—Combustibles.—Para carbon vegetal, 1.000 pesetas; para carbon de cok, 1.000 pesetas.—Total del Hospital de dementes, 23.185 pesetas.—Total del sub-artículo 1.º, 38.640 pesetas.—Sub-artículo 2.º—Botica.—Hospital de la Resurreccion.—Para compra de drogas y primeras materias para la confeccion de medicamentos, 9.000 pesetas; para subvenir á los gastos que ocasione la cura de Lister en las clínicas que desempeñan los Médicos provinciales, 2.000 pesetas.—Total del sub-artículo 2.º, 11.000 pesetas.—Sub-artículo 3.º—Camas-ropas.—Hospital de la Resurreccion.—Para guatas, vendajes y otros apósitos que puedan necesitarse, 1.000 pesetas.—Hospital de dementes.—Para lana para colchones 500 pesetas; para vaqueta, 400 pesetas; para alpargatas, 193 pesetas; para colchas para po-

bres, 900 pesetas; para algodón para medias, 300 pesetas.—Total del Hospital de dementes, 2.293 pesetas.—Total del sub-artículo 3.º, 3.293 pesetas.—Sub-artículo 9.º—Generales é imprevistos.—Hospital de la Resurreccion.—Para pienso de las vacas, 1.000 pesetas.—Hospital de dementes.—Para pienso para las vacas 400 pesetas.—Total del sub-artículo 9.º, 1.400 pesetas.—Total del artículo 2.º, 54.333 pesetas.—Artículos 3.º al 6.º—Hospicio provincial.—Sub-artículo 1.º—Viveres, Utensilios y Combustibles.—Viveres.—Para 1.500 kilogramos de pan de 2.ª, á 35 céntimos, 525 pesetas; para 500 idem de tocino, á 1'90 pesetas, 950 pesetas; para 300 de arroz, á 55 céntimos, 165 pesetas; para 100 idem de chocolate, á 3 pesetas, 300 pesetas; para garbanzos, 1.000 pesetas; para 1.500 kilogramos de alubias, á 38 céntimos, 570 pesetas; para azúcar 100 pesetas; para 200 litros de vino, á 34 céntimos, 68 pesetas; para aceite 300 pesetas.—Total del sub-artículo 1.º, 3.978 pesetas.—Sub-artículo 2.º—Camas ropas.—Para lana para colchones 60 pesetas; para tela para bombachos, 190'32 pesetas; francesilla para delantales, 210 pesetas.—Total del sub-artículo 2.º, 460'32 pesetas.—Total de los artículos 3.º al 6.º, 4.438'32 pesetas.—Total del capítulo 6.º, 58.771'32 pesetas. Capítulo 10.—Carreteras.—Artículo 2.º—Construccion de carreteras provinciales.—Material.—Para continuar las obras de construccion de carreteras provinciales según la adjunta relacion, 58.000 pesetas.—Total del capítulo 10, 58.000 pesetas. Capítulo 12.—Otros gastos.—Artículo único.—Para las labores del viñedo de la Granja Modelo, 500 pesetas, por ser insuficiente lo consignado. Capítulo 13.—Resultas.—Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1893, según la última casilla de la liquidacion, cuyo pormenor es como sigue: Procedentes del ejercicio de 1892 á 1893.—Para satisfacer á los señores Diputados, Vocales de la Comision provincial, las dietas devengadas en el mes de Junio de 1893, que no se pagaron por haberse agotado la consignacion en la forma siguiente: á don Juan Herrero Olea, por trece sesiones en dicho mes, 260 pesetas; á D. Segundo Cantalapiedra, dos idem en idem, 40 pesetas; á D. Agustin Cocho por trece idem en idem, 260 pesetas; á D. José S. Estival, por once idem en idem, 220

Núm. 2.904.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Relacion nominal de los interesados en las expropiaciones necesarias para el ensanche del primer trozo de la calle de Santiago segun el proyecto aprobado en 3 de Mayo de 1884.

Calles.	Números.	Nombres de los dueños	Casa donde habitan.
Santiago..	15	D. José Gomez Gonzalez	En la misma casa.

Valladolid 11 de Diciembre de 1894.—El Arquitecto municipal, *J. Benedicto*.—V.º B.º, El Alcalde, *Ramon Pardo*.

Núm. 2.906.

## Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1892 á 93, á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Mucientes 10 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, *Eusebio Zalama*.—El Secretario, *Bibiano Cabezas*.

## Seccion quinta.

NUM. 2.898.

**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.**

Hago saber: Que en virtud de ejecucion seguida en este Juzgado por D. Mariano Diez Miranda, vecino de Madrid, y en su nombre el Procurador D. Marcos Leon Escudero, contra D. Manuel Cepeda Calles, vecino de San Roman de la Hornija, sobre pago de tres mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, en la que para hacer pago al acreedor se venden en pública subasta las siguientes

*Fincas*.—Una viña en término de San Roman de la Hornija, en el camino de Pollos, que hace 1.447 cepas, equivalentes á 89 áreas y 43 centiáreas, linda al Naciente ó sea al Saliente con tierra de Victor Gago, al Mediodía con Sendero de la Ribera quedando á la izquierda, al Poniente con viña de Tomás Aranda, y al Norte con tierra de Bartolomé Celemin, se halla inculta y se aprecia en venta en 250 pesetas.

2.ª Otra viña en el propio término, al pago del Carrascal de 4.569 cepas ó sean 9 aranzadas y 69 cepas, en una superficie de 2 hectáreas, 85 áreas y 23 centiáreas, linda al Saliente con majuelo que perteneció á la testamentaria de Cepeda, hoy á D. Luis Zorrilla, vecino de Toro, al Mediodía con otro de Justo Velazquez, Poniente con el de herederos de Indalecio Gomez, y Norte con la Cañada que desde San Roman se dirige al Monte viejo, también se halla inculta como la anterior desde hace bastantes años y se aprecia en 800 pesetas.

3.ª Otra viña en referido término, al pago de Santa Ana, llamado del Tio Gaspar Garcia, de 1.226 cepas ó sean 3 aranzadas y 426 cepas, en una superficie de una hectárea 19 áreas y 62 centiáreas, linda al Saliente con el sendero que desde el Molino de abajo conduce al de Bajoz, Mediodía con otra viña de la testamentaria de Cepeda, Poniente y Norte de Luis Rico y Santos Celemin, igualmente que las dos anteriores se halla inculta y se aprecia en 300 pesetas.

4.ª Y una bodega en dicho término, al pago de Valdesardina, que linda al Saliente con otra de Gaspar Celemin, al Mediodía con la de herederos de Santiago Castellanos, al Poniente con otra de los herederos de Apolonia Conga, y al Norte con cerros de la Cuesta, consta de una bóveda de cañon seguido que dá ingreso á la bodega y otras varias dependencias, tiene una superficie de 231 metros 68 centímetros cuadrados y con inclusion de los toneles que contiene ha sido tasada en 1.850 pesetas.

La subasta de dichas fincas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día doce de Enero próximo á las doce en punto de su mañana, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en

ella deberá consignarse el diez por ciento del valor total de las mismas.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, así como que el expediente se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle de Caldereros, número treinta y cuatro, y que no se han presentado los títulos de las referidas fincas.

Dado en Valladolid á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Talon núm. 794.

NUM. 2.899.

**Don Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal en funciones de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Illán Gonzalez, fugado de la Carcel de Huelva, donde se hallaba preso en el mes de Octubre del año último, sin que conste su actual paradero ni ninguna otra circunstancia ni señas de su personalidad; para que el día diez y nueve del corriente á las diez de la mañana, comparezca ante la Seccion segunda de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, á fin de que, como testigo, asista al juicio oral y público señalado para dicho día y hora, en la causa seguida sobre estafa de las llamadas «entierro», contra Castor José Tamariz Escrich y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer, incurrirá en la responsabilidad que marca el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Gabino Gordaliza.—Por mandado de S.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, Licenciado Emilio Frias.

Núm. 2.900.

**EDICTO.**

En el juicio de intestado del Sr. Martin del Corte, el C. Juez de letras de este Distrito judicial, Licenciado Domingo Sr. Avelar, ha dispuesto por auto fecha veintiuno del corriente, que por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de diez en diez

días en los periódicos oficiales del Estado y del de Balmaseda, lugar del nacimiento del finado, se convoquen á las personas que se creyeren con derecho á la herencia, á fin de que comparezan á deducirlo dentro del término de treinta días que se comenzará á contar desde la fecha de la última publicación, y un día más por cada cinco leguas de distancia para los residentes fuera de este distrito judicial.

Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo mandado.

Topia Septiembre 26 de 1894.—Apolinar Chávez, Secretario.

*El C. General, Juan Manuel Flores, Gobernador constitucional del Estado de Durango.*

Certifico: Que el C. Apolinar Chávez, es Secretario del Juzgado de Letras del partido de Tamazula y suyas la firma y rúbrica que anteceden. Durango Octubre 5 de 1894.—J. M. Flores.—Esteban Fernandez.

N.º 528.—El infrascrito Subsecretario de Relaciones Exteriores, certifica: Que el señor General D. Juan Manuel Flores, es Gobernador del Estado de Durango y suya la firma que antecede.

México Octubre diez y seis de mil ochocientos noventa y cuatro.—M. Azpiroz.

Visto en esta Legacion, para legalizar la firma del Sr. D. M. Azpiroz, Subsecretario de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República Mexicana.

Madrid 18 de Noviembre de 1894.—El Ministro de México en España, V. Riva Palacio.  
Talon núm. 795.

**Seccion sexta.**

**PÉRDIDA**

El día 6 del actual desaparecieron del pueblo de Mazuecos, provincia de Palencia, dos mulas, cuyas señas se expresan á continuación. Se suplica á las personas que sepan su paradero se sirvan avisar á su dueño Matias Giraldo, en dicho pueblo.

*Señas de las mulas.*—Edad quince años, de seis cuartas y media de alzada próximamente, pelo de la una castaño oscuro y la otra negra un poco más baja, desherradas de las cuatro patas.

1

Talon núm. 790.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.